

Propuesta de La Junta Departamental

Con el propósito de mejorar la representación, organización y funcionamiento del Profesorado en Educación Superior en Informática la junta departamental y la dirección de la carrera proponen a los docentes y alumnos reflexionar acerca del agregado de algunos artículos y la actualización de otros ya existente en el Reglamento del Departamento de Informática.

A continuación se detallan los incisos y artículos agregados y las modificaciones realizadas.

Se incluyen:

- En el capítulo I el inciso g en el artículo 3

g. Ofrecer servicios de asesoramiento docente y técnico además de cursos de extensión cultural a la comunidad sin fines de lucro.

- En el capítulo II incluir en el artículo 7° incluir los siguientes incisos:

15. Proponer al coordinador del curso de nivelación para ingresantes a primer año, así como los contenidos y organización de dicho curso.

16. Conformar jurados para la provisión de cátedras interinas y suplentes de acuerdo con el Art. 25 del Reglamento Orgánico del ISP.

17. Fomentar las adscripciones y las ayudantías de alumnos.

18. Elevar al Consejo Directivo las necesidades de mantenimiento y renovación de la infraestructura y laboratorios.

19. Consensuar con el coordinador académico las decisiones a tomar entorno a las problemáticas relacionadas con las tareas que a este le competen según la reglamentación vigente.

20. Facilitar las tareas de los diversos actores institucionales (tutores, psicólogo, fonoaudiólogo, etc.) relacionados con las necesidades del departamento.

21. Coordinar las labores técnico -pedagógica de los auxiliares docentes de laboratorio.

Se han modificado los siguientes artículos:

a.- Para garantizar una mejor representación de los claustros:

En el capítulo II:

- el artículo 4°

Para ser Director de Carrera es requisito estar ejerciendo como profesor Titular o Interino del Departamento. La antigüedad requerida para profesores interinos para este cargo es de 3 (tres) o más años en el Departamento. Para ser miembro docente de la Junta, es indispensable estar ejerciendo como profesor del Departamento con 2 (dos) o más años de antigüedad en el mismo.

Para ser miembro estudiantil se requiere estar cursando 2 (dos) materias en el Departamento, manteniendo la condición de alumno regular al momento de la presentación de la candidatura y durante la extensión del mandato para el cual se postula. Además deberá haber cursado y aprobado 7 (siete) de las materia de la carrera en el Instituto.

-el artículo 5°

...El Director de carrera será elegido por votación directa de los dos claustros docentes y estudiantil separados con ponderación (50% cada claustro).

En caso de que el cargo de Director de Carrera quede vacante, el mismo será cubierto interinamente por uno de los miembros docentes de la Junta por decisión de la misma en su totalidad. Tal nombramiento no podrá extenderse de 180 (ciento ochenta) días, en que se realizará

la provisión definitiva por convocatoria de elecciones de director de departamento y ambos claustros de junta.

Si algún otro cargo quedara vacante, este será reemplazado automáticamente por el siguiente miembro en orden de lista. En caso de agotarse la lista de suplentes, dicho claustro convocará a elecciones para cubrir esos cargos.

En el capítulo III:

b.- Mejora de la redacción del Artículo 8°

La Junta Departamental convocará a elecciones para cubrir los cargos de las autoridades del departamento.

c.- Hacer explícito en el artículo 9°

La Junta Electoral estará conformada por 2 (dos) integrantes docentes y 1 (un) suplente y 2 (dos) integrantes alumnos y 1 (un) suplente.

... El control de dicho padrón es realizado por secretaría.

d.- Normar la tarea de la junta electoral

El cronograma de elecciones será el siguiente:

- 1. Exposición de padrones de docentes y alumnos en Bedelía durante 5 días hábiles.*
- 2. Impugnación por escrito de padrones de docentes y alumnos en Secretaría durante 1 día hábil.*
- 3. Resolución por escrito de impugnaciones de padrones de docentes y alumnos en Secretaría durante 2 días hábiles.*
- 4. Presentación de listas y modelo de boletas de docentes y alumnos en Secretaría hasta 5 días hábiles después de la resolución de impugnaciones*
- 5. Oficialización de listas de docentes y alumnos hasta 3 días hábiles luego del cierre del período de presentación.*
- 6. Impugnación por escrito de listas de docentes y alumnos en Secretaría durante 3 días hábiles.*
- 7. Resolución por escrito de impugnaciones de listas de docentes y alumnos en Secretaría durante 2 días hábiles.*
- 8. Presentación en Secretaría de las copias de las boletas para el acto electoral en cantidad suficiente, en la fecha que determine la junta electoral.*
- 9. Elecciones durante 3 días hábiles contemplando posibilidad horaria que cubra por lo menos 4 horas cátedra por día en cada uno de los turnos en que se dicte la carrera.*

En el capítulo VI:

En relación a la implementación del nuevo plan de estudios es necesario explicitar nuevas tareas en el artículo 16°

Los docentes del Departamento de Informática, deberán:

- 10. Presentar en Secretaría dos copias impresas y al coordinador de la carrera o director del departamento una copia digital de los programas de sus respectivas asignaturas al 1 de mayo sin excepción, según el formato dispuesto por la institución.*
- 11. Dictar los cursos a su cargo de acuerdo con las exigencias científicas, técnicas y didácticas de la enseñanza superior fomentando en los alumnos el espíritu crítico y organizando actividades que conlleven a la autonomía del aprendizaje y crecimiento personal y profesional.*
- 12. Cubrir los objetivos y contenidos mínimos declarados en el diseño curricular vigente de la carrera.*
- 13. Evaluar a los alumnos en términos de los objetivos establecidos para la asignatura.*
- 14. Integrar los jurados especiales para los que fuere designado (selecciones docentes y cursos de especialización de profesores)*
- 15. Consignar la evolución de los adscriptos en el libro de actas correspondiente al cabo del año lectivo.*

En el capítulo IX:

-Adecuar la redacción del artículo 21° en función de lo que se explicita en el nuevo diseño curricular.

La evaluación de los espacios curriculares se realizará de acuerdo con la normativa vigente en la institución y lo establecido en el diseño curricular de la carrera.

-Adecuar el texto del artículo 22° en función de la normativa institucional

Los alumnos provenientes de otras instituciones o carreras podrán solicitar equivalencias según las disposiciones vigentes en la institución.

Modificar el número del capítulo IX: de la formación profesional de los alumnos por capítulo X.

Reemplazar en todos sus artículos la denominación de Metodología I y Metodología II por Didáctica específica I y Trabajo de Campo III y Didáctica II y Residencia respectivamente.